

ACUERDO DE COOPERACION

ENTRE LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

Y EL

PROGRAMA CEPAL/PNUD SOBRE RECURSOS DEL MAR Y DESARROLLO REGIONAL

ARTICULO I

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (en adelante la CPPS) y el Programa CEPAL/PNUD sobre Recursos del Mar y Desarrollo Regional (en adelante el Programa CEPAL/PNUD) convienen en armonizar, dentro de lo posible, sus esfuerzos y prestarse la máxima cooperación en la ejecución de sus programas relativos a asuntos del mar, tanto en aspectos específicos como la protección, conservación y aprovechamiento de sus recursos, investigación científica, formación de personal científico y técnico, etc., como en aspectos generales referentes a transmisión de información, realización de Seminarios conjuntos, cooperación entre instituciones de investigación y docencia, etc.

Para este efecto, la CPPS y el Programa CEPAL/PNUD se mantendrán en constante comunicación respecto a las actividades proyectadas y a los programas que se están llevando a efecto en la región del Sistema del Pacífico Sur, con miras a asegurar una adecuada cooperación y coordinación de esfuerzos;

ARTICULO 2

La CPPS podrá proponer al Coordinador Regional del Programa CEPAL/PNUD, algunos asuntos de interés común a ser considerados por éste. El Coordinador Regional, si los estima adecuados, los incluirá en las actividades del Programa CEPAL/PNUD, de acuerdo a las normas de procedimiento pertinentes.

De igual modo, el Coordinador Regional del Programa CEPAL/PNUD podrá proponer temas de interés común a ser considerados por la CPPS. El Secretario General de este Organismo, si los estima adecuados, podrá incluirlos en la Agenda de la CPPS, de acuerdo con las normas de procedimiento aplicables;

ARTICULO 3

La CPPS y el Programa prestarán una atención preferente al intercambio más rápido de informaciones, de documentos y de publicaciones en materias que sean de interés común;

ARTICULO 4

La CPPS y el Programa se mantendrán informadas respecto a las reuniones y eventos que se realicen bajo su respectivo patrocinio sobre temas de interés común, en las áreas de sus respectivas competencias;



ARTICULO 5

El Secretario General de la CPPS invitará al Programa a enviar representantes como observadores a las reuniones de la CPPS, que traten de asuntos de interés para el Programa CEPAL/PNUD. Este, a su vez, invitará al Secretario General de la CPPS a enviar representantes como observadores en las reuniones que celebre, que traten de temas de interés para la CPPS;

ARTICULO 6

El Programa CEPAL/PNUD, a petición de la CPPS, podrá ofrecer asistencia apropiada a la CPPS con respecto a asuntos dentro del ámbito de actividades de la CPPS. Esta podrá a su vez, a petición del Programa CEPAL/PNUD, ofrecer asistencia técnica a éste en asuntos que caen dentro del ámbito de sus actividades.

Cuando una de las partes requiera la asistencia de la otra dentro de los términos de este Acuerdo, deberán realizarse consultas con el objeto de determinar la manera más equitativa de cubrir los gastos necesarios para tal asistencia;

ARTICULO 7

Queda convenido que ninguna actividad realizada en el marco del presente Acuerdo podrá significar alteración de las competencias respectivas de la Comisión Permanente del Pacífico Sur o de la Comisión Económica para América Latina así como de sus correspondientes facultades decisorias;

ARTICULO 8

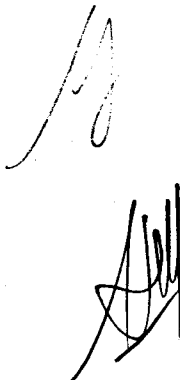
Queda convenido que nada en este Acuerdo obligará a los países miembros de la CPPS, conjunta o separadamente. De igual manera este Acuerdo no obligará a los estados miembros de la CEPAL o del PNUD, conjunta o separadamente;

ARTICULO 9

Este Acuerdo podrá ser revisado mediante la voluntad conjunta de la CPPS y el Programa CEPAL/PNUD;

ARTICULO 10

La CPPS y el Programa CEPAL/PNUD, podrán renunciar a este Acuerdo dando seis meses de aviso previo a la otra parte;



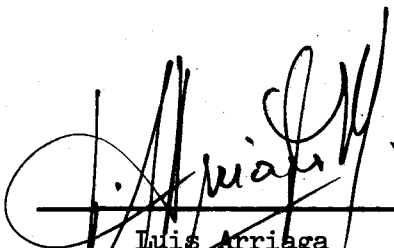
ARTICULO 11

A la luz de la experiencia que se recoja mediante la realización de proyectos en que participen ambas instituciones, la CPPS y el Programa CEPAL/PNUD, considerarán la conveniencia de celebrar Acuerdos Complementarios para fortalecer y ampliar su recíproca cooperación;

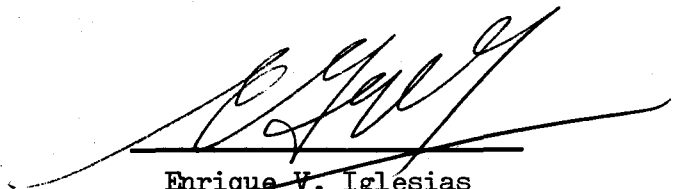
ARTICULO 12

El Secretario General de la CPPS y el Coordinador Regional del Programa CEPAL/PNUD podrán convenir las disposiciones administrativas que sean necesarias para la mejor ejecución de este Acuerdo, a la luz de la experiencia de ambas partes.

Firmado en 2 ejemplares del mismo tenor, en la Sede de la Comisión Económica para América Latina, en Santiago de Chile, a los 22 días del mes de Junio de 1983.



Luis Arriaga
Secretario General
Comisión Permanente del
Pacífico Sur



Enrique V. Iglesias
Secretario Ejecutivo
Comisión Económica para
América Latina